

REHACER PARTICION
CAUSANTE: MIGUEL ANGEL SUAREZ MARTINE
RADICACION: 2021.00195.00

Al Despacho de la Señora Juez hoy nueve de Junio de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2021- 0195

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto de fecha Mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021) se declaró inadmisibles las presentes solicitudes, por los defectos indicados en el citado proveído.

La parte demandante, si bien presentó en tiempo un escrito que contiene la subsanación de los defectos, no dio cumplimiento a la totalidad de los reparos, concretamente en los siguientes puntos:

a.- No allegó el poder exigido, conferido por ANYEL KATHERINE SUAREZ VIVAS; el Poder general allegado dado a AMANDA VIVAS SOLANO, lo otorga ANYEL KATHERINE QUINTERO VIVAS, esto es, persona con nombre diferente.

b.- En el texto de la solicitud se hace referencia a ANYEL KATHERINE QUINTERO VIVAS, sin tenerse en cuenta la corrección que se ordenó en la sentencia que le reconoce la vocación hereditaria como hija del causante MIGUEL ANGEL SUAREZ MARTINEZ, por lo cual su nombre actual y correcto es el de ANYEL KATHERINE SUAREZ VIVAS.

c.- Tampoco se allegaron los documentos en que conste la cancelación de la inscripción de la liquidación de la sucesión del causante MIGUEL ANGEL SUAREZ MARTINEZ en los folios de matrícula inmobiliaria e historial de los vehículos.

En consecuencia debe darse aplicación a lo ordenado por el art. 90 del CGP.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

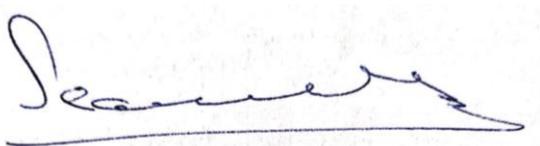
RESUELVE

1.- **RECHAZAR** la presente solicitud de rehacer el trabajo de partición de la sucesión Intestada del causante MIGUEL ANGEL SUAREZ MARTINEZ, por lo indicado en la parte motiva.

2.- **ARCHIVAR** las diligencias, en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ
bsps